



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, con fecha 11 de noviembre de 2009, por una parte la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio de cooperación, que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) La **Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)** tiene como misión formar y capacitar integralmente al más alto nivel, Recurso Humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del País.

Desde sus inicios como Instituto Politécnico, la Universidad Tecnológica de Panamá se propuso el logro de ciertos objetivos generales que hoy, con su nueva jerarquía como Institución, puede ampliar y cumplir a cabalidad. Estos son:

- Formar los profesionales de la Ingeniería y técnicos de nivel superior que requiere el desarrollo del país, en especial su industrialización.
- Contar con una institución con suficiente jerarquía académica que resolviera por estudios de investigación, en combinación con otras instituciones del estado, problemas tecnológicos que surgieran en un país en desarrollo.
- Apoyar y asesorar al Ministerio de Educación y de Trabajo en cuanto a la educación tecnológica media y laboral se refiere.

Son objetivos específicos de la Universidad Tecnológica de Panamá los siguientes:

- Promover y guiar el desarrollo económico y profesional de las carreras técnicas y de ingeniería, de tal manera que se le pueda proporcionar al país de acuerdo con sus necesidades reales, los recursos humanos de formación superior en carreras medias e intermedias o cortas.

- Lograr la integración de la educación técnica a la producción.
- Fomentar e impulsar intercambio científico, tecnológico y cultural con las instituciones extranjeras o nacionales y cooperar además con estas últimas (nacionales) en la solución de los problemas tecnológicos de alto nivel, que sean de su competencia.
- Impulsar y sentar las bases para que el estado establezca con toda claridad una política científica nacional para el desarrollo de la tecnología en el país. Ofrecer al país conjuntos de técnicos de mandos medios de peritos, en una proyección de cinco años mínimos.
- Fomentar la investigación técnica para la solución de los problemas nacionales. Vincular ampliamente la acción del sistema educativo a los procesos de producción, mediante la investigación de la educación tecnológica frente a los problemas del país.

b) **VIRTUAL EDUCA** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innov@ción. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20 de noviembre 2004, cláusula 36: *“Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.”*

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España [Acuerdo marco de fecha 02 de diciembre 2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)].

Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre las que, a título de ejemplo, se citan las siguientes:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC) de UNESCO [sede: Santiago de Chile]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]
- Organización Universitaria Interamericana (OUI) [sede: Quebec]
- Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) [sede: Buenos Aires]
- Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) - Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) [sedes: Washington DC - Santo Domingo]
- Programa de Cooperación Institucional para el Desarrollo de la Pequeña y mediana empresa (IBERPME) [sede: Caracas]

Virtual Educa cuenta con sedes nacionales en 18 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela).

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen se anualmente se incorporarán como anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA
COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá recae en:

Dra. Delva Batista Mendieta
Directora de Planificación Universitaria
Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)
Apartado Postal: 0819-07289
Panamá - REPÚBLICA DE PANAMÁ

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por Virtual Educa recae en:

José María Antón
Secretario General de Virtual Educa
Edificio Politécnico #N202
Universidad de Alcalá (UAH)
28871 Alcalá de Henares (Madrid) - ESPAÑA

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR LA UTP


ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA

POR VIRTUAL EDUCA


JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL

